



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 109

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma la fracción XII del artículo 10, la denominación del epígrafe, el primer párrafo, y las fracciones VII y VIII del artículo 20, la denominación de la Sección Duodécima, el epígrafe y primer párrafo del artículo 26; se adiciona una fracción XI al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes, un último párrafo al artículo 19, así como una fracción XVI al artículo 24, y; se deroga la fracción V del artículo 26, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos ...

I. a X. ...

XI. Masculinidades positivas e igualitarias: proceso reeducativo por medio del cual los hombres se construyen y relacionan desde el respeto y la plena expresión del ejercicio de los derechos, libertades y capacidades de las personas y en las relaciones de género, para la construcción de identidades libres de estereotipos y de violencia contra sí mismos y contra las mujeres y personas con quienes interactúan en la pareja, en las familias, en las escuelas y en general en todos los espacios;

XII. Misoginia: las conductas...

XIII. a XXI. ...

Integración del Consejo...

Artículo 10. El Consejo Estatal...

I. a XI. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XII. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

XIII. a XX. ...

La Secretaría Ejecutiva...

Cuando acuda la...

Las personas integrantes...

Por cada persona...

Facultades de la...

Artículo 19. La persona titular...

I. a VIII. ...

Para los efectos de las fracciones I y II, deberá tomar en consideración, entre otros, la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias.

Facultades de la persona titular de la Secretaría de Educación

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades:

I. a VI. ...

VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias;

VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IX. a XI. ...

Facultades de la...

Artículo 24. La persona titular ...

I. a XV. ...

XVI. Diseñar y ofrecer, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Paz, programas que brinden servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos a la persona agresora para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, tomando en consideración las masculinidades positivas e igualitarias; y

XVII. Las demás previstas...

Facultades de la persona titular de la Dirección General Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

Facultades de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. a IX. ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria